Esquel, 20 de diciembre de 2024.-

------VISTO:----------

-----El recurso de apelación intentado por “E. C. SRL.” contra la Resolución Nº 2952/2024 del 27/09/2024 del Tribunal Municipal de Faltas de la ciudad de Esquel, dictada en el expediente administrativo: “***E. C. SRL s/ Psta. Inf. Ord. 15/79, 67/98 y Ord. 201/23, 202/23” (Expte. Nº 4090/24)***; y -

------CONSIDERANDO:----------

-----1.- Surge del expediente que el abogado J. J. A. K. apoderado de “E. C. SRL.” apeló la Resolución N° 2952/24 que declaró la rebeldía, la cuarta reincidencia e impuso la pena de multa de $ 540.000 más $ 8.640 por costas a la sociedad.----------

-----Se le concedió la apelación el 14/10/2024 por Resolución N° 3209/24.----

----2.- Radicado el expediente en ésta Cámara se notificó a la apelante que en el plazo de 15 días debía adecuar el recurso conforme las disposiciones del juicio ordinario (art. 333 y siguientes del CPCC.), bajo apercibimiento de tenerla por desistida de la apelación.----------

----El abogado K. quedó notificado digitalmente el 19/11/2024 y
El Cerro SRL el 22/11/2024, conforme surge de la cédula de notificación N° 223727.----------

-----3.- Vencido el plazo sin que la apelante cumpliera con su carga procesal, corresponde tenerla por desistida del recurso de apelación concedido contra la Resolución N° 2952/24.----------

----El desistimiento en materia procesal es el acto de abandonar la instancia, la acción o cualquier otro trámite del procedimiento.----------

----Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,------

----------R E S U E L V E----------

-1°).- TENER POR DESISTIDO a “E. C. SRL.” del recurso de apelación concedido por el Tribunal Municipal de Faltas contra la Resolución N° 2952/24 del 27/09/2024.----------

------2°).- REGÍSTRESE, notifíquese. Firme devuélvase al Juzgado de origen.----------

-----La presente resolución es firmada por dos Jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría.----------

JORGE L. FRÜCHTENICHT CLAUDIO A. PETRIS

REGISTRADA BAJO EL N° 283 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2024. CONSTE.-

Mariana A. Rodríguez Saá Secretaria